



Número trescientos noventa y seis. - - - - -

En Santa Cruz de Tenerife a quince de febrero -
de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

Ante mí,- JOSE MANUEL GARCIA LEIS,- Notario de -
esta Capital, del Ilustre Colegio de Las Palmas,
designado en turno oficial, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

el lltmo. Sr. PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSU
LAR DE TENERIFE, DON ADAN MARTIN MENIS. - - - - -

Interviene por razón de su expresado cargo, que-
me consta ejerce en la actualidad, de lo que doy
fé, en representación del Excmo. CABILDO INSULAR
DE TENERIFE, en virtud del acuerdo Plenario de -
dicha Corporación de 26 de noviembre de 1992, -
según resulta de Certificación expedida por Don
Alonso Fernández del Castillo y Machado, Secreta
rio General de dicho Cabildo, con el Visto Bueno
del Presidente, Don Adan Martin Menis, que me --
entrega y dejo unida a esta matriz, cuyas firmas
considero legítimas. - - - - -

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal

[Handwritten signature]

necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y - - - -
- - - - - - - - - - DISPONE: - - - - -
Primero.- que en virtud del acuerdo plenarie a que se contrae la certificación protocolizada, el señor compareciente, según actúa, - constituye una Empresa privada insular que - adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrá por los Estatutos que se unen a esta matriz; por la Ley de 17 de Julio de 1953 sobre Régimen - Jurídico de las Sociedades de Responsabili--dad Limitada o por la que se dicte en susti--tución de la misma; por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen - Local, por el Texto Refundido de las disposi--ciones legales vigentes en materia de Régi--men Local de 18 de abril de 1986, por el Re--glamento de Servicios de las Corporaciones - Locales de 17 de junio de 1955, en cuando no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/85 citada, o por el Reglamento que en sustitución de este--último se dicte, y por las demás disposicio-



105600232

nes que sean de aplicación. - - - - -

Segundo.- La sociedad se denominará "SOCIEDAD IN
SUIAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, SOCIEDAD LI-
MITADA", la exclusividad de cuyo nombre me acre-
 dita con certificación del Registro Mercantil -
 Central, que me entrega y dejo unida a esta ma--
 triz y que se acompañará por fotocopia a las co-
 pias que de la presente se libren. Su domicilio,
 duración, objeto social, capital y demás caracter
rísticas constan en los Estatutos que firmados -
 por el Secretario de dicha Corporación Don Alonso
 Fernández del Castillo y Machado, con el Visto -
 Bueno del Presidente Don Adan Martín Menis, me ent
 trega igualmente y dejo unidos a esta matriz, los
 cuales van extendidos en ocho folios de papél co-
 mún, mecanografiados a una sólo cara, con el se-
 llo de la Corporación al final de los mismos. --

Tercero.- El capital social asciende a SIETE MI--
 LLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS --
 dividido en mil quinientas cincuenta y siete par-
 ticipaciones de cinco mil pesetas cada una, que-

son asumidas y suscritas íntegramente por el-
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, e ingresa-
do su importe en la Caja Social con esta fecha
según afirma, por lo que el capital social es-
tá totalmente desembolsado y suscritas la tota-
lidad de las participaciones. - - - - -

Cuarto.- Que el señor compareciente, según ac-
túa, dando a este acto el carácter de Junta --
Universal de Participes de la Sociedad que se-
constituye en virtud de la presente escritura,
y en tal carácter adopta el siguiente acuerdo:

Designar el Consejo de Administración de la So-
ciedad, que queda integrado por las personas -
cuya relación con sus circunstancias personales
resultan de escrito que me entrega y dejo asi--
mismo unido a esta matriz. - - - - -

Queda prohibido expresamente ocupar cargos en -
esta Sociedad a la persona o personas que se --
hallen comprendidas en las incompatibilidades -
y prohibiciones de la Ley 25/1.983 en la medida
y condiciones en la misma establecidas. - - - -

Así lo dice y otorga ante mí. - - - - -

Hechas las reservas y advertencias legales, es-
pecialmente las de índole fiscal, de Registro -
Mercantil y de aceptación de cargos. - - - - -



1C5600233

nes que sean de aplicación. - - - - -

Segundo.- La sociedad se denominará "SOCIEDAD IN-
SULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, SOCIEDAD LI-
MITADA", la exclusividad de cuyo nombre me acre-
dita con certificación del Registro Mercantil -
Central, que me entrega y deajo unida a esta ma--
triz y que se acompañará por fotocopia a las co-
pias que de la presente se libren. Su domicilio,
duración, objeto social, capital y demás caracte-
rísticas constan en los Estatutos que firmados -
por el Secretario de dicha Corporación Don Alonso
Fernández del Castillo y Machado, con el Visto -
Bueno del Presidente Don Adan Martín Menis, me en-
trega igualmente y deajo unidos a esta matriz, los
cuales van extendidos en ocho folios de papèl co-
mún, mecanografiados a una sòla cara, con el se-
llo de la Corporación al final de los mismos. --
Tercero.- El capital social asciende a SIETE MI--
LLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS --
dividido en mil quinientas cincuenta y siete par-
ticipaciones de cinco mil pesetas cada una, que-

son asumidas y suscritas íntegramente por el-
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, e ingresa-
do su importe en la Caja Social con esta fecha
según afirma, por lo que el capital social es-
tá totalmente desembolsado y suscritas la tota-
lidad de las participaciones. - - - - -

Cuarto.- Que el señor compareciente, según ac-
túa, dando a este acto el carácter de Junta --
Universal de Participes de la Sociedad que se-
constituye en virtud de la presente escritura,
y en tal carácter adopta el siguiente acuerdo:

Designar el Consejo de Administración de la So-
ciedad, que queda integrado por las personas -
cuya relación con sus circunstancias personales
resultan de escrito que me entrega y dejo asi--
mismo unido a esta matriz. - - - - -

Queda prohibido expresamente ocupar cargos en -
esta Sociedad a la persona o personas que se --
hallen comprendidas en las incompatibilidades -
y prohibiciones de la Ley 25/1.983 en la medida
y condiciones en la misma establecidas. - - - -

Así lo dice y otorga ante mí. - - - - -

Hechas las reservas y advertencias legales, es-
pecialmente las de índole fiscal, de Registro -
Mercantil y de aceptación de cargos. - - - - -



Número trescientos noventa y seis. - - - - -

En Santa Cruz de Tenerife a quince de febrero -
de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

Ante mí,- JOSE MANUEL GARCIA LEIS,- Notario de -
esta Capital, del Ilustre Colegio de Las Palmas,
designado en turno oficial, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

El Iltmo. Sr. PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSU
LAR DE TENERIFE, DON ADAN MARTIN MENIS. - - - - -

Interviene por razón de su expresado cargo, que-
me consta ejerce en la actualidad, de lo que doy
fé, en representación del Excmo. CABILDO INSULAR
DE TENERIFE, en virtud del acuerdo Plenario de -
dicha Corporación de 26 de noviembre de 1992, -
según resulta de Certificación expedida por Don
Alonso Fernández del Castillo y Machado, Secreta
rio General de dicho Cabildo, con el Visto Bueno
del Presidente, Don Adan Martin Menis, que me --
entrega y dejo unida a esta matriz, cuyas firmas
considero legítimas. - - - - -

Tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal



necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y - - - -

- - - - - DISPONE: - - - - -

Primero.- Que en virtud del acuerdo plenario a que se contrae la certificación protocolizada, el señor compareciente, según actúa, - constituye una Empresa privada insular que - adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrá por los Estatutos que se unen a esta matriz; por la Ley de 17 de Julio de 1953 sobre Régimen - Jurídico de las Sociedades de Responsabili-- dad Limitada o por la que se dicte en sustitución de la misma; por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen - Local, por el Texto Refundido de las disposi-- ciones legales vigentes en materia de Régi-- men Local de 18 de abril de 1986, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones - Locales de 17 de junio de 1955, en cuando no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/85 citada, o por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte, y por las demás disposicio-

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ^{casado} ~~no es~~ al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ^{no} ~~no~~ alegada e para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Santa Cruz de Tenerife de 08 MAR 1993 de 1.99
El (la) Funcionario (a)



[Handwritten signature]



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ^{EXENTO} _{NO SUJETO} al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ^{VERDAD} _{REALIDAD} alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Santa Cruz de Tenerife, de **08 MAR 1993** de 1.99





REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

INSCRITO el presente documento en este Registro Mercantil, en el Tomo ~~890~~ ⁸⁸⁹ General, Libro de la sección....., folio 215, Hoja número TF-4592, inscripción 1ª

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de Marzo de 1993-

EL REGISTRADOR MERCANTIL,



[Firma manuscrita]

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. 1338316121



CRUZ DE TENERIFE



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

LAS PALMAS

PRINCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 93015094

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
O/Da. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.
en solicitud formulada con fecha 26/01/1993 y numero de entrada 93015110.

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SOCIEDAD INSULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, SOCIEDAD ###
LIMITADA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL REGISTRADOR.




NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 3/9.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

C.N.L.P Nº 1036538

YO, JOSE MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILMSTRE
COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA -
CRUZ DE TENERIFE:-----

HAGO CONSTAR:Que la presente --
fotocopia, extendida en el presente folio de la-
Mutualidad de Colegios Notariales de España, ---
número 1036538, es fiel y exacta reproducción de
la Certificación que obra incorporada a la escri-
tur de Constitución de Sociedad, autorizada por
mí en día 15 de los corrientes, bajo el número--
396 de mí protocolo.-----

DOY FE; en Santa Cruz de Teneri
fe, á dieciseis de Febrero de mil novecientos --
noventa y tres.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jose Manuel Garcia Leis". The signature is fluid and cursive, with a prominent vertical stroke at the top.



REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIONADO el precedente documento, en la inscripción *A.* de la Hoja *TF-4592*, en el Tomo *890* General, Libro..... de la sección..... folio *215*.
Santa Cruz de Tenerife, a *23* de *Marzo*.....
de 1.9*93*:-



[Firma manuscrita]



LAS PALMAS

DON ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO Y MACHADO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-----

CERTIFICA: Que el proyecto de Estatutos incluidos en la Memoria elaborada para la constitución de la "SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCION DE MINUSVALIDOS S.L. (SINPROMI, S.L.)" aprobados por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 1992, es el siguiente:-----

"S I N P R O M I, S. L.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TITULO I: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º.- Denominación y regulación.- Bajo la denominación de "SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCION DE MINUSVALIDOS, S.L. (SINPROMI, S.L.)" se constituye una Empresa privada insular que adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por los presentes Estatutos; por la Ley de 17 de julio de 1953 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada o por la que se dicte en sustitución de la misma; por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/85 citada, o por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte, y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto:

a) Comercializar los productos que sean el resultado de las actividades desarrolladas por los Centros Ocupacionales para Disminuidos dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ya sean productos agrícolas, textiles, artesanales, de cerrajería o de cualquier otro tipo que sean propios de la terapia ocupacional.

b) Concertar con Centros Ocupacionales dependientes de otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la comercialización de los productos generados por éstos en el desarrollo de su actividad prestadora del servicio público de terapia ocupacional.

c) Crear, en el ámbito insular, Centros Especiales de Empleo, u otros Centros de distinta naturaleza cuyo fin primordial atiende, en todo caso a conseguir la plena integración social del colectivo de minusválidos, su acceso al mercado de trabajo o la promoción dentro de él. Asimismo, coparticipar con otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, en la creación, gestión y sostenimiento de dicha clase de Centros, incluso constituyendo otras sociedades o participando en el capital de las ya existentes.





LAS PALMAS

Artículo 3º.- Domicilio Social.- Se fija el domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza España s/n. El Consejo de Administración podrá variar el domicilio social dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho Consejo crear, suprimir o trasladar agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales.

Artículo 4º.- Duración de la Sociedad y fecha en que dará comienzo a sus operaciones.- La sociedad tendrá duración indefinida y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o ésta venga impuesta por disposición legal o estatutaria.

La Sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL

Artículo 5º.- Capital Social.- El capital social se fija en la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS, (7.785.000.-Pts) dividido en mil quinientas cincuenta y siete (1557) participaciones de CINCO MIL PESETAS (5.000.-Ptas.) cada una, iguales, acumulables e indivisibles, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. Dichas participaciones se numeran correlativamente del 1 al 1.557.

Artículo 6º.- Suscripción y desembolso.- El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, único y exclusivo propietario de todas las participaciones representativas del capital social, que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en la materia.

TITULO III.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7º.- Organos sociales.- El Gobierno y Administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 8º.- Régimen de funcionamiento.- La Junta General es el órgano activo que regirá la vida de la Sociedad, por virtud de la cual se expresará y formará la voluntad social. La Corporación Insular en Pleno, constiuida en Junta General de la Sociedad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento Orgánico de la propia Corporación Insular y, en su defecto, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.





Artículo 9º.- Competencia de la Junta General.- La Corporación, en funciones de Junta General de la Sociedad, tendrá competencia para deliberar y acordar los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración y del Gerente, así como la fijación, aumento, disminución o suspensión de las retribuciones, en su caso, y de las dietas de asistencia.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La disolución de la sociedad.
- f) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos sociales y aquellos que no hayan sido conferidos expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 10.- Convocatoria de la Junta General.- La Junta General será convocada por el Consejo de Administración, con carácter ordinario o extraordinario. Serán ordinarias las Juntas que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

En cuanto a la forma de convocatoria de la Junta General, lugar de celebración, constitución de la misma y adopción de acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Orgánico de la propia Corporación Insular, en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su defecto, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 11º.- Composición del Consejo.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de nueve administradores. La designación de los administradores y la fijación del número concreto de estos corresponde a la Junta General. Los miembros de la Corporación Insular podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo.

El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus componentes que no sean miembros de la Corporación Insular, un Consejero delegado, que actuará de acuerdo con el régimen que prevea el acuerdo de delegación. Sus funciones estarán encaminadas, en todo caso, a ejecutar, en todas sus consecuencias, las resoluciones del Consejo, asumiendo ante éste la responsabilidad del logro de los objetivos marcados.

El cargo de Consejero delegado será retribuido, en la cuantía que señale la Junta. En el supuesto de que fuere designado, asumirá también las funciones de Secretario del Consejo de Administración, salvo que otra cosa se prevea.





LAS PALMAS

Artículo 12º.- Duración del cargo.- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil.

Los administradores no podrán ejercer sus cargos por un plazo mayor de **seis años** aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por iguales periodos de duración máxima. El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los administradores que tengan la condición de Consejeros del Cabildo Insular de Tenerife, no cesarán en el cargo por la sola pérdida de esta condición, requiriéndose acuerdo de la Junta en este sentido.

Artículo 13.- Facultades del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallan expresamente reservadas a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo, y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

a) Designar de entre sus miembros un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste, así como un Secretario, que podrá no ser Consejero.

b) Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en los casos en que proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulado las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.

c) Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

d) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

e) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.





f) Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos; hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos y contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

g) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.

h) Formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

i) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

Artículo 14.- Convocatoria.- El Consejo de Administración se reunirá, salvo acuerdo especial, en el Palacio Insular, sede del Cabildo de Tenerife, como mínimo cada tres meses, y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de una tercera parte de los vocales. El Presidente, dentro de las 48 horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deba celebrarse la sesión, acompañando a las mismas el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de 48 horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren la mitad más uno de sus componentes. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que dicho número no sea en ningún caso inferior a tres.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.





LAS PALMAS

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 16.- Del Presidente y Vicepresidente.- La Junta General designará, de entre los nombrados administradores, la persona que deba ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración. El propio Consejo designará, a su vez, de entre sus miembros, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente y tendrá idénticas facultades, previa delegación por escrito.

Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma y el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

2.- Ostentar la representación del Consejo en toda clase de actos y usar de la firma social y, en los términos que establezca el Consejo de Administración, la disposición de fondos.

3.- Velar por que se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo y de las Comisiones o Comités, a los que representa permanentemente.

4.- Convocar y presidir el Consejo de Administración y las Comisiones o Comités a que asistiere.

5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates.

6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

7.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.

8.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidos a la Junta General.

9.- Conferir atribuciones concretas a favor de los Directores u otros altos cargos de la Sociedad, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.

10.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 17.- Del Secretario del Consejo.- La Secretaría del Consejo será desempeñada por la persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario si no ejerciere, además, el cargo de Consejero, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad de entre los





asistentes a la reunión, o la persona que expresamente designe el Consejo.

El cargo de Secretario será de duración indefinida, y será desempeñado mientras el Consejo no disponga el cese y designación de nuevo secretario.

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a.- Preparar el orden del día.
- b.- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c.- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar de los mismos, extendiéndose esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el visto bueno del Presidente.
- d.- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y la Gerencia.
- e.- Cuidar el archivo.
- f.- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.-

Artículo 18.- Funciones.- El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 19.- Designación.- El cargo de Gerente recaerá siempre en persona capacitada, y será designado por la Junta General de la Sociedad, a propuesta del Consejo. En la escritura de constitución podrá designarse la persona que ocupe el cargo de gerente, hasta que se reúna la primera Junta General.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS

Artículo 20.- Ejercicio social.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad quede constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 21.- Aprobación de las cuentas.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, así como la Memoria de cada ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

El Consejo de Administración rendirá anualmente





LAS PALMAS

cuenta, a la vista de las operaciones a que se refiere el apartado precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 22.- Aplicación del resultado.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se aplicarán a la Corporación Insular, propietaria de la totalidad de las participaciones sociales.

TITULO V.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Artículo 23.- La Sociedad se disolverá: por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para el que fue constituida o por cualquier otra de las causas previstas en la Ley. En particular, y conforme a lo dispuesto en el art. 103.2 del Texto Refundido de Régimen Local, será obligatoria la disolución de la Sociedad cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social.

Para la disolución de la Sociedad se tendrán en cuenta los supuestos y se observarán los requisitos establecidos por los artículos 98 y 99 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo preceptuado en la Ley Reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Al adoptarse el acuerdo de disolución, la Junta General, previa propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevar a efecto la liquidación, con pleno respeto a los derechos de terceros."

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente y autorizado con el sello de esta Excm. Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres.



Vº Bº
El Presidente,

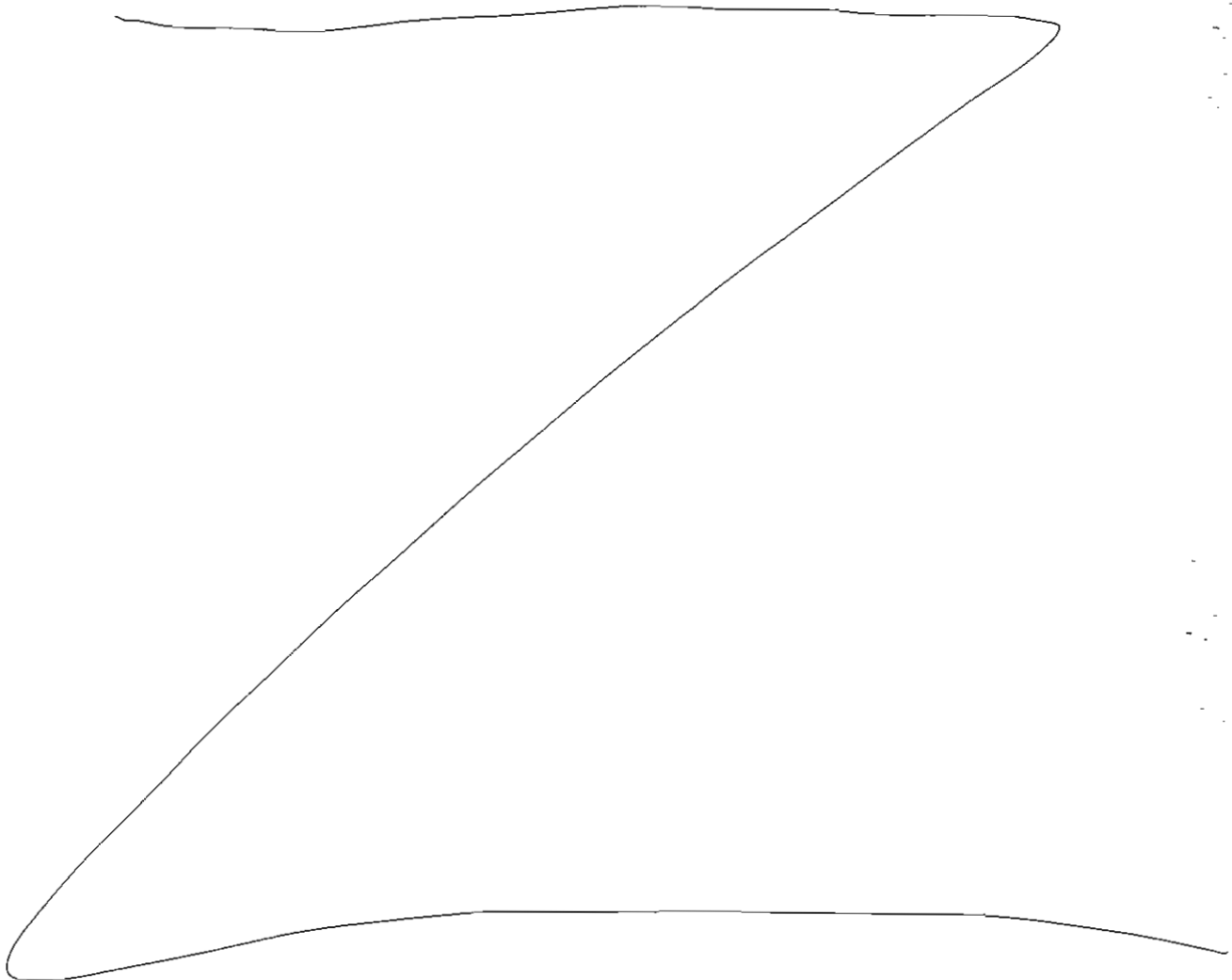
YO, JOSE MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA -
CRUZ DE TENERIFE:-----

HAGO CONSTAR: Que las presentes
fotocopias, extendidas en ocho folios de la ----
Mutualidad de Colegios Notariales de España, ---
números, 1036499, 1036529, 1036531, 1036533, ----
1036535, 1036539, 1036541 y el presente, son fiel=
y exacta reproducción de los Estatutos que obran
incorporados a la escritura de Constitución de -
Sociedad, autorizada por mí el día 15 de los ---
corrientes, bajo el número 396 de mí protocolo.-

DOY FE; en Santa Cruz de Teneri
fe, á dieciseis de Febrero de mil novecientos --
noventa y tres.-



[Handwritten signature of Jose Manuel Garcia Leis]





REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-
cripción. *A*... de la Hoja *TF-4592*, en el Tomo *890*
General, Libro..... de la sección..... folio *215*
Santa Cruz de Tenerife, a. *23* de *Marzo*.....
da 1.9.93.-





LAS PALMAS

DON ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO Y MACHADO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"19. Visto expediente, de actividad económica para la comercialización de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el Centro Ocupacional "Valle Colino", iniciada por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el pasado 16 de septiembre de 1991.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el 29 de julio de este año en curso acordó tomar en consideración la Memoria de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de referencia.

Resultando: Que en el mismo acuerdo la Comisión de Gobierno resolvió exponer al público por un plazo de treinta días naturales la Memoria de referencia a los efectos de que puedan formularse observaciones por los particulares y Entidades que lo estimen oportuno.

Resultando: Que en el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno, se prevé igualmente que en el supuesto de que una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la Memoria de referencia, no se haya presentado reclamación alguna, se entenderá la misma aprobada definitivamente.

Visto que conforme se recoge en el Certificado emitido por el Sr. Secretario de esta Corporación el día 6 de Octubre de este año en curso en el plazo de los treinta días naturales contados desde el 5 de Septiembre último, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio por el que se exponía al público la Memoria de referencia, no se ha presentado reclamación alguna al respecto, por lo que se entiende definitivamente aprobada.

Considerando: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 97.1,d) del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la aprobación definitiva del proyecto de actividad económica deberá efectuarse por el Pleno de esta Corporación Insular.

El Pleno acuerda:

- a) Constituir la Sociedad Insular para la Promoción de Minusválidos Sociedad Limitada (SINPROMI S.L.).
- b) Aprobar los Estatutos de la citada Sociedad conforme al proyecto incluido en la Memoria elaborada al efecto.
- c) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, para designar a las personas que en número de nueve y presididas por el que lo sea de este Cabildo, constituirán el Consejo de Administración de la citada Sociedad, y que se distribuirá de la siguiente forma:
 - Tres (3) miembros de la Corporación Insular, uno por el Grupo Político ATI, uno por el Grupo Político P.P., uno por el Grupo Político PSOE.

- Seis (6) no miembros de la Corporación Insular, de entre los cuales, uno será designado por el Grupo Político ICAN."

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente de orden y con el Visto Bueno del Ilustrísimo Señor Presidente y autorizado con el Sello de esta Excelentísima Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.

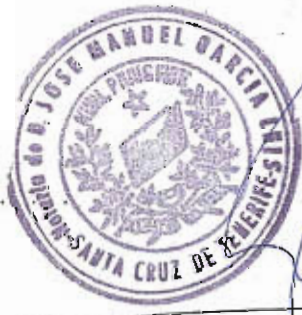
Vº Bº
Presidente,



YO, JOSE MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE:

HAGO CONSTAR: Que la presente fotocopia, extendida en el presente folio de la Mutualidad de Colegios Notariales de España, número 1036574, es fiel y exacta reproducción en cuanto a su anverso y reverso de la Certificación que obra incorporada a la escritura de Constitución de Sociedad, autorizada por mí el día 15 de los corrientes, bajo el número 396 de mi protocolo.

DOY FEA; en Santa Cruz de Tenerife, á dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-





REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-
cripción ^{1ª} de la Hoja TF-4592, en el Tomo 890
General, Libro..... de la sección folio 215

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de Marzo.....

19 1.9.93.-



EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DECRETO del Illmo. Sr. Presidente,

Santa Cruz de Tenerife,

LAS PALMAS

de 1 de Enero de 1993 de 19

SANIDAD Y ACCION SOCIAL REHH/TGA

Visto que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1992 acordó constituir la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (Sinpromi S.L.), y visto que en el mismo acuerdo se facultó a esta Presidencia para designar a las personas que en número de nueve, presididos por el que lo sea de este Cabildo, constituirán el Consejo de Administración de la citada Sociedad, por el presente vengo en designar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido Sociedad Limitada (Sinpromi S.L.), a las siguientes personas:

Doña Mercedes Pérez Schwartz

Domicilio: Nava y Grimón 44. Atico. La Laguna.

Fecha Nacimiento: 12.4.1952.

40 años

NIF: 41.998.095-A

D. Rafael G. de Saja Sáez

Domicilio: Urbanización Coral Verde C/A, nº 20 La Laguna.

Fecha Nacimiento: 12.04.1947

Edad: 45 años

NIF: 13.281.550 Q

D. Alfredo Luis González Garcia

Domicilio: C/ General Goded nº 7. S/C. de Tenerife.

Fecha Nacimiento: 22.02.1965

Edad: 27 años

NIF: 42.088.781 0

D. Domingo Hernández Santana

Domicilio: Camino Las Mercedes nº 22. La Laguna.

Fecha Nacimiento: 2.6.1949

Edad: 44 años.

NIF: 41.964.473-F

D. Antonio Muñoz Cantero

Domicilio: C/ Luciano Ramos Díaz, nº 8, 2º A. La Laguna.

Fecha Nacimiento: 11.10.1958

Edad: 34 años.

NIF: 32.443.655-Q

.../...



EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE



DECRETO del Ilmo. Sr. Presidente,

Santa Cruz de Tenerife,

LAS PALMAS

de _____ de 19____

.../...

Doña M^a Carmen Arboleda Pavón

Domicilio: Avda. Venezuela, 21, S/C. de Tenerife.

Fecha Nacimiento: 18.08.1937

Edad: 55 años.

NIF: 41.837.222-S.

Doña Pilar Parejo Bello

Domicilio: Avda. Silverio Alonso nº 8 La Laguna.

Fecha Nacimiento: 19.5.64

Edad: 28 años

NIF: 42.081.851-Q.

D. Pedro Félix González Martín

Domicilio: Eduardo Westerdhal, 31 (antes Camino La Villa). La Laguna.

Fecha Nacimiento: 19.01.1957

Edad: 36 años

NIF: 42.931.371-P.

Doña Rosa Elvira Hernández Hernández

Domicilio: C/ Santa Rosa, 102, Trasera 9. Guamasa. La Laguna.

Fecha Nacimiento: 14.06.1963

Edad: 29 años

NIF: 43.612.061-J.

19 ENE. 1993

Sentado en el libro 6... de Resoluciones
del Ilmo. Sr. Presidente, al folio 71
EL SECRETARIO DELEGADO.

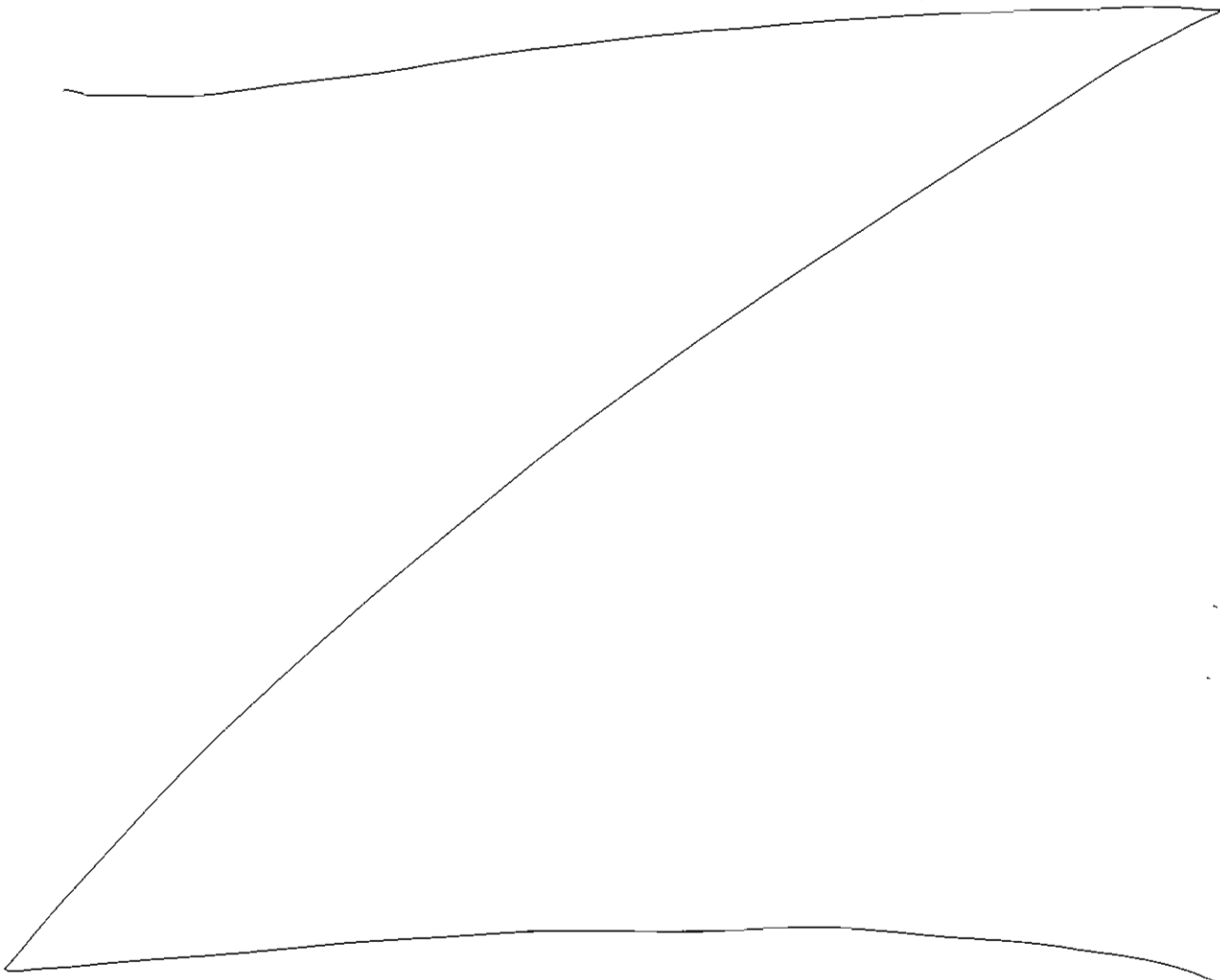


El Presidente,

YO, JOSE MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA
CRUZ DE TENERIFE:-----

HAGO CONSTAR: Que las presentes
fotocopias, extendidas en dos folios de la -----
Mutualidad de Colegios Notariales de España, ---
números, 1036546 y el presente, son fiel y exacta
reproducción del documento que obra incorporado-
a la escritura de Constitución de Sociedad auto-
rizada por mí el día 15 de los corrientes, bajo-
el número 396 de mi protocolo.-----

DOY FE; en Santa Cruz de Teneri-
fe, á dieciseis de Febrero de mil novecientos --
noventa y tres.-





REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-
cripción..... de la Hoja TF-4592, en el Tomo.....
General, Libro..... de la sección..... folio.....
Santa Cruz de Tenerife, a 23 de Marzo.....
de 1.993.-





LAS PALMAS

Número de protocolo: 396/93

Liquidación arancelaria:

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| Concepto <u>Sociedad</u> | Base <u>7.785.000</u> |
| Concepto _____ | Base _____ |
| Concepto _____ | Base _____ |
| Concepto _____ | Base _____ |

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Nº 2 Arancel..... | <u>37.200</u> |
| Nº 4 Copias..... | <u>11.550</u> |
| Nº 5 Testimonios..... | <u>2.000</u> |
| Nº 6 Depósitos, Salidas y Otros.. | _____ |
| Nº 7 Folios de Matriz..... | <u>5.500</u> |
| - No subramiento | <u>6.000</u> |
| Suplidos..... | <u>1.275</u> |
| TOTAL | <u>63.525</u> |



[Handwritten Signature]

N O T A : Esta minuta podrá impugnarse en plazo de quince días desde su notificación o entrega ante el -- propio Notario ó ante La Junta Directiva del -- Colegio Notarial.-

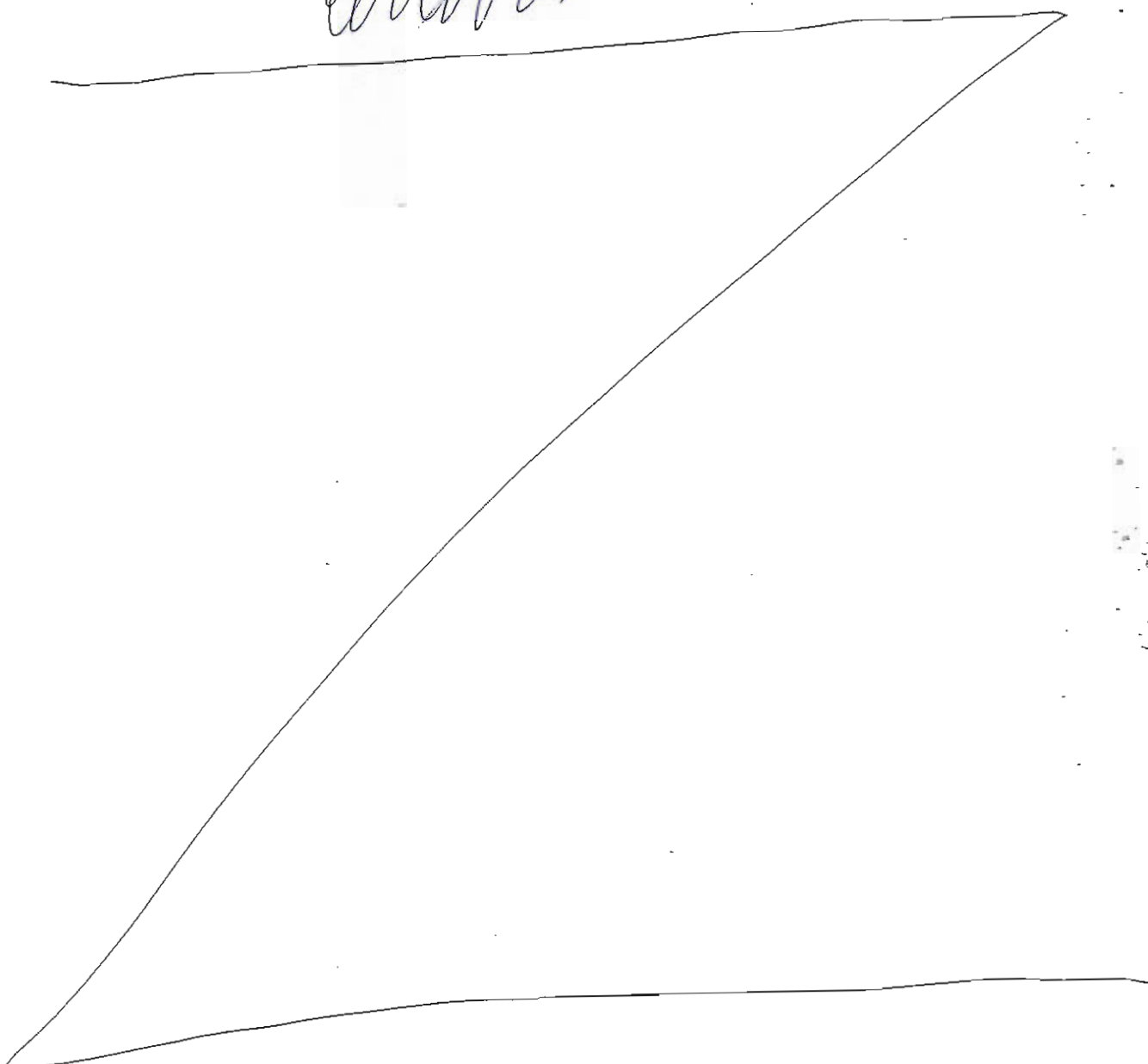
YO, JOSE MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA - CRUZ DE TENERIFE:-----

HAGO CONSTAR: Que la presente - fotocopia es fiel y exacta reproducción del documento que obra incorporado a la escritura autorizada por mí el día 15 de Febrero del presente año, bajo el número 396 de mi protocolo.-----

DOY FE; en Santa Cruz de Tenerife, á dieciseis de Febrero de mil novecientos - noventa y tres.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jose Manuel Garcia Leis". The signature is fluid and cursive, with a prominent vertical stroke at the top.





REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-
cripción...^{1ª}... de la Hoja TF-4592, en el Tomo 890
General, Libro..... de la sección folio 215

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de Marzo.....

1993



[Firma manuscrita]



REGISTRO MERCANTIL
DE
LA SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-
cripción *A* de la Hoja *TF-4592*, en el Tomo *890*
General, Libro..... de la sección..... folio *215*

Santa Cruz de Tenerife, a *23* de *Marzo*
de 1.9*93*:-





708608414

09/2006

- NUMERO .CIENTO VEINTIOCHO,-----

- En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a diecinueve de enero de dos mil siete.-----

- Ante mí, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,-----

COMPARECE:

- DOÑA MARIA CANDELARIA LEDESMA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con domicilio a efectos de la presente en Palacio Insular Plaza España (38001), con documento nacional de identidad y NIF 43.619.639-R, que me exhibe.-----

- **INTERVIENE** en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "SOCIEDAD INSULAR DE PROMOCION DEL MINUSVALIDO, SOCIEDAD LIMITADA" ("SINPROMI"), y en adelante denominada **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOCIEDAD LIMITADA**" domiciliada en esta Capital, Palacio Insular, Plaza de España, s/n. Tiene el C.I.F. B-38316121. Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, Don José Manuel García Leis, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 396 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 889 general, folio 215, hoja TF-4592, inscripción 1ª. Se rige actualmente por los

Estatutos protocolizados en escritura autorizada por el citado Notario, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y seis, al número 1.269 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, según manifiesta, aunque en el instante no me acredita los datos de inscripción, de lo que advierto._____

- **Sus facultades representativas** derivan de su cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad. Y su legitimación para este otorgamiento resulta de acuerdo tomado por la Junta General, en sesión extraordinaria y universal celebrada el día 27 de octubre de 2006, lo que me acredita por medio de certificación expedida por la propia compareciente, en razón de su expresado cargo, con el visto bueno del Presidente, don Ricardo Melchior Navarro, cuyas firmas considero legítimas por ser las que normalmente utilizan en sus escritos, quedando dicha certificación incorporada a la presente matriz, para que forme parte integrante de esta escritura, y se transcribirá en sus copias y traslados._____

- Asegura la vigencia de la representación que ostenta, que se halla en el ejercicio de su cargo y que continúa la vida jurídica de la sociedad representada._____



708608413

09/2006

- IDENTIFICO a la compareciente por medio de su reseñado documento nacional de identidad, tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL)**, y a tal fin, _____

DICE Y OTORGA:

- Que eleva a públicos los acuerdos tomados por la Junta General de la Entidad Mercantil aquí representada, en sesión extraordinaria y Universal celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil seis, y por consiguiente, queda modificada la denominación social por la de **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOCIEDAD LIMITADA**", manteniéndose la marca "**SINPROMI, S.L.**", y modificándose la redacción del artículo 1º de los Estatutos sociales, resultando así de la certificación incorporada a esta matriz, que se da aquí por reproducida para evitar repeticiones innecesarias.

- Se me entrega, e incorporo a esta matriz, certificación del Registro Mercantil Central, acreditativa de la inexistencia de otra sociedad con la denominación ahora adoptada. _____

- El cambio de denominación social, ha sido publicado

en el periódico de Santa Cruz de Tenerife, EL DIA, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil seis, incorporándose a esta matriz, fotocopia, como testimonio, de la hoja correspondiente.—————

- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la persona o personas comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

- Así lo dice y quiere ante mí, haciendo constar yo, el Notario que el consentimiento ha sido libremente prestado, y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la persona compareciente, según interviene.—————

- Hice las reservas y advertencias legales, especialmente de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil, conforme al artículo 82 del R.R.M.—————

- Leo íntegramente esta escritura y documento incorporado, al compareciente, por su designación, se ratifica en su contenido, y firma conmigo, el Notario.

- De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en tres folios timbrados para uso



708608412

09/2006

notarial, series 7Q, números ocho millones seiscientos once mil veintitrés, su correlativo siguiente de orden numérico, y el presente que se formaliza, yo, el Notario, doy fe -

- Está la firma de la compareciente.-----
- Firmado, signado, rubricado: José M^a Delgado Bello..-----
- Está en tinta el sello de la Notaría.-----

| | |
|----------------|----------------|
| LEY 8 / 89 | |
| Bases: | 0,00 |
| ARANCEL | |
| Números | Norma |
| 1, 2, 4, 5, 6, | 8 ^a |
| Derechos: | 60,11 |
| IGIC. 5%: | 3,01 |
| Suplidos: | 11,13 |
| TOTAL: | 74,25 |



SOCIEDAD INSULAR
PARA LA PROMOCIÓN
DEL MINUSVÁLIDO, S.L.



MARÍA-C. LEDESMA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DEL MINUSVÁLIDO, S.L.-----

CERTIFICA que, el día **27 de octubre de 2006**, se reunió el Pleno de la Corporación Insular en funciones de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** de la Sociedad, con la asistencia de los siguientes miembros

DON DÁMASO ARTEAGA SUÁREZ.
DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA.
DON JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA TERESA CRUZ OVAL.
DOÑA MARÍA DEL PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
DON MIGUEL DELGADO DÍAZ.
DON ÓSCAR DÍAZ GONZÁLEZ.
DOÑA MARÍA MAGDALENA DOMÍNGUEZ SIERRA.
DON LORENZO DORTA GARCÍA.
DOÑA JOSEFA GARCÍA MORENO.
DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT.
DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
DOÑA FIDENCIA IGLESIAS GONZÁLEZ.
DOÑA MARÍA JOSE GUTIERREZ PAJARÓN.
DON ANGEL SALVADOR LLANOS CASTRO.
DON TOMÁS MARTÍN DE LORENZO-CÁCERES.
DON ANTONIO MARTINÓN CEJAS.
DON DOMINGO SERGIO MEDINA MARTÍN.
DOÑA MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS.
DON FRANCISCO JAVIER MORERA FUMERO.
DON VÍCTOR PÉREZ BORREGO.
DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO.
DON MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ.
DOÑA CRISTINA VALIDO GARCÍA.
DOÑA FIDELA VELÁZQUEZ MANUEL.
DON RAFAEL JOSÉ YANES MESA.

Y se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes Acuerdos



708608411

09/2006

“TERCERO.- Aprobar la propuesta de modificación de la denominación social, que cambiará de “Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada” a “Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sociedad Limitada”. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 3 de octubre de 2006, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El mantenimiento de la marca de la Sociedad SINPROMI SL.

SEGUNDO.- La modificación del logotipo que contemple la eliminación de los elementos gráficos actuales alusivos a la discapacidad (silla de ruedas...)

TERCERO.- Cambio de la denominación social actual de SINPROMI SL (Sociedad Insular para la promoción del Minusválido) a Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad.

CUARTO.- Aprobar, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9º c) de los Estatutos, y previo cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el artículo 71 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la propuesta de modificación de su artículo 1º cuya redacción queda como sigue:

Artículo 1º.- Denominación y regulación. Bajo la denominación de Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sociedad Limitada (SINPROMI, SL.) se constituye una empresa privada insular que adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por los presentes Estatutos, por la ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada o por la que se dicte en sustitución de la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985 antes citada, o por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte y demás disposiciones que sean de aplicación.

QUINTO.- Aprobar el acta de la presente sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.8º del Reglamento del Registro Mercantil.”

Y para que conste, y surta sus efectos, expide la presente, en Santa Cruz de Tenerife a seis de noviembre de dos mil seis.

Vº. Bº EL PRESIDENTE.

Ricardo Melchior Navarro



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉFS. 91 563 12 52
902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 06257766

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON **Jose Miguel Masa Burgos** , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO,**
en solicitud presentada con fecha 12/01/2007 y numero de entrada 07001983

CERTIFICO: Que la denominacion:

SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCION DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, segun **CERTIFICACION** expedida con fecha 11/10/2006 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Quince de Enero de Dos Mil Siete.



EL REGISTRADOR,

NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

¡Doctor Da Vinci, al quirófono!

09/2006

«Como si se hubiera teletransportado al interior del paciente», así se siente el cirujano cuando se acomoda en la consola desde la que dirige a «Da Vinci», un robot que permite realizar intervenciones quirúrgicas más seguras y precisas, ventajas de las que ya se pueden beneficiar pacientes de la sanidad pública española.

■EFE, Madrid

El hospital Clínico de Madrid cuenta desde el pasado mes de julio con el robot cirujano «Da Vinci», del que existen otras tres unidades en otros tantos hospitales españoles, todos ellos privados.

Los resultados hasta ahora en el Clínico, donde se han llevado a cabo cerca de 40 intervenciones, han sido «excelentes», aseguró el cirujano del hospital María Elena Ortiz, uno de los seis facultativos que ya han aprendido a manejar el dispositivo.

Las diferencias respecto a la cirugía tradicional son varias; el cirujano en lugar de estar en la mesa con el paciente está sentado

en una consola de ordenador con forma de huevo, desde la que dirige al robot, situado sobre la mesa de operaciones, a unos 4 o 5 metros de distancia, explicó.

Los brazos articulados de «Da Vinci» son los encargados de ejecutar con precisión —filtran cualquier temblor del cirujano— las órdenes que reciben desde la consola. El equipo se completa con una torre de visión, idéntica a la que se usa para la cirugía laparoscópica. La ventaja respecto a esta técnica, relató Ortiz, es que el cirujano puede ver en tres dimensiones, con lo que sus movimientos son «más rápidos y seguros».

También la recuperación de los pacientes es mejor y más rápida

porque las incisiones son menores y se producen menos hemorragias.

Según Ortiz, enfermos operados por el robot en el hospital madrileño fueron dados de alta al día siguiente, aunque no quiso generalizar porque por ahora las intervenciones realizadas, por su reducido número, no lo permiten.

«Da Vinci» fue creado por científicos de la NASA para poder realizar intervenciones quirúrgicas a miles de kilómetros de distancia y su uso fue aprobado por la FDA (Food and Drug Administration) en el año 2000.

«Fue ideado para operar desde Nueva York a pacientes que están en una base espacial o en una plataforma en medio del Ártico»,

recordó Ortiz, quien subrayó que aunque estas intervenciones a larga distancia se han llevado a cabo, ha «sido siempre bajo un estricto protocolo».

Por ahora, «Da Vinci», cuyo coste supera el millón de euros, se utiliza, principalmente, para urología; aparato digestivo, cirugía cardíaca y ginecología.

En el Clínico, «Da Vinci» se estrenó el 11 de julio con una intervención sencilla, la extracción de una vesícula por colestiasis (presencia de cálculos), pero «enseguida» se pasó a «patologías más importantes». Cirugía del hígado esofágico, cirugía esofagagástrica, cáncer de colon y próstata, cirugía de la obesidad (reducción de estó-



Intervención con el robot/EFE.

mag), y cirugía de derivaciones intestinales han sido procesos ya resueltos por este robot, que ha sido ya solicitado por otros hospitales públicos de la Comunidad de Madrid.

Informe Alberto Vázquez-Figueroa

Agua, política...y seis mil millones (I)

A GUA.

Nuestro país está viviendo una grave crisis por falta de unos recursos hídricos que amenazan con la desertificación; la ruina de la agricultura y un grave retroceso en la actividad turística.

Las comunidades autónomas se enfrentan entre sí en defensa de sus derechos sobre el agua, algunas incluso desafían la autoridad del Gobierno central, y los partidos políticos asisten impotentes a la rebelión de sus afiliados, que adoptan una u otra posición según la región a la que pertenezcan.

El ministerio responsable ha declarado que la solución pasa por reducir drásticamente el consumo a base de penalizar el gasto, y que de los 170 litros por día y por persona que consumimos en la actualidad, equiparable a la mayor parte de los países europeos, debemos pasar a los 60 litros de los países del Tercer Mundo. También propone un aumento del precio de un 30 %.

Pasar de la promesa electoral «más agua y más barata» a la tercera parte y un tercio más cara debería significar el reconocimiento de un estrepitoso fracaso por parte de sus gestores, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un Gobierno socialista. Quienes sufrirán las peores consecuencias serán las familias de clase baja, que verán aumentar sus facturas de forma escandalosa, mientras

que las clases medias y altas se permitirán el lujo de utilizar todo el agua que les apetezca porque «para eso la pagan», con lo cual se perderá el concepto de solidaridad existente en la actualidad.

Con el fin de controlar el gasto, será necesario montar una compleja infraestructura, que deberá determinar cuántos miembros componen cada familia en cada piso de cada edificio; vigilando el volumen a que tienen derecho, y si se recibe la visita de amigos o parientes, aunque sea por una corta temporada, se pasarán graves apuros a la hora de ducharse. Todo ello tal vez propicia un ahorro del 10%. Sin embargo, el 80 % del agua la utilizan la industria y la agricultura; por lo que se habrá invertido mucho esfuerzo y dinero con el fin de conseguir un ahorro de apenas el 2% del total. Esa forma de actuar marca la diferencia entre un camino que conduce a la miseria; o intentar buscar en la investigación y el desarrollo las fuentes de la riqueza.

Política

El director general de la empresa estatal Acuamed, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente; Adrián Baitanás, declaró años atrás que no confiaba en el sistema de desalación por presión hidrostática a la hora de solucionar el problema del agua en España.

No obstante, en enero de 2005 tuvo el coraje, poco usual en un político por cierto, de reconocer su error, por lo que encargó un riguroso estudio destinado a la construcción de una desaladora de presión hidrostática en Almería.

Su funcionamiento es muy simple: consiste en elevar agua de mar con energía nocturna a la cima de una montaña de seiscientos metros, retenerla allí unas horas, y devolver luego energía diurna «reciclada». También devuelvo agua dulce gracias a la presión natural que el agua de mar ejerce sobre membranas de ósmosis inversa idénticas a las que se utilizan en las desaladoras tradicionales.

El estudio encargado por Acuamed (mil ochocientas páginas y cientos de planos) demuestra que dicho sistema desala agua de mar a un coste siete veces inferior al de los métodos tradicionales (0,07 € frente a 0,49 € metro cúbico, incluida la amortización de capital) y cuatro veces inferior al que se calculaba para el agua que hubiera llegado a Valencia o Murcia procedente del derogado trasvase del Ebro.

Red Eléctrica Nacional mostró de inmediato su interés por una fórmula, que ayuda a equilibrar la descompensada curva de consumo; ya que se malgasta mucha energía nocturna que se necesita en «horas punta», por lo que emitió un informe en el que destacaba los grandes beneficios del sistema.

REN considera que se trata de una fórmula idónea para transformar la energía eólica —que tan sólo se produce cuando sopla

el viento y, por lo tanto, demasiado a menudo se desaprovecha— en un potencial hidráulico controlable; lo cual evitaría que se enviase más CO₂ a la atmósfera en «horas punta». Por otra parte, el hecho de tener reservas hidráulicas disponibles permitiría hacer frente a momentos de crisis por fallos en el suministro de energía.

A la vista de todo ello, el Boletín Oficial del Estado (23/09/06, pág. 8.530) publicó una Resolución del Ministerio de Medio Ambiente por la que se sacaba a información pública la desaladora hidrostática de Almería, poniendo sus costosos estudios a disposición de quien deseara consultarlos.

Al día siguiente, el delegado del Gobierno en Almería, Sr. Soler, declaraba a los periódicos «El Ideal» y «La Voz de Almería»: «El nuevo sistema ha sido diseñado por los mejores ingenieros del mundo y es muy escrupuloso con el medio ambiente ni no enviar salmuera contaminante al mar ya que previamente la ha diluido, con lo que cumple todas las exigencias de la Unión Europea». (Una fotografía de la ministra de Medio Ambiente ilustraba dicha información).

Pese a ello, a la hora de sacar a concurso la citada desaladora de presión hidrostática, los técnicos de Acuamed recibieron de pronto una sorprendente contraorden: se sustituya por una tradicional pese a que produciría el agua siete veces más cara y arrojaría cada año treinta millones de metros cúbicos de salmuera sobre las praderas de pastoreo de las playas del término municipal de Baleriá.



SINPROM

SOCIEDAD INSULAR
PARA LA PROMOCIÓN
DEL ANFISVALDO, S.L.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, constituido en Junta General, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, acordó dar nueva redacción al artículo 1 de los Estatutos Sociales, modificando la denominación social, que en lo sucesivo será la de «Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sociedad Limitada» (SINPROM, S.L.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de noviembre de 2006.
La Consejera-Delegada:
Carmen Rosa García Montenegro

Salud Alto VIVIENDAS

3 dormitorios con garaje y
trastero.

Desde 144.000 €

Posibilidad del 100% de
financiación.

☎ 922 241 831

SE VENDE:

**LAS CHAFIRAS
NAVE SÓTANO**
1.145 m²

Oficina 80 m² incluida.
Altura media 7 m.
A estrenar; ideal RIC.

922 - 25 77 05
690 - 88 19 63

Formación

Seminario
**ACTUALIZACIÓN FISCAL PARA
LA EMPRESA 2007**

CEBRESA, S.L. - C/Alfonso de Aragón, 10 - 38001 Santa Cruz de Tenerife - Tel: 922 241 831

Organizado por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Requisitos de inscripción: Titulación de Grado en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.

Plazas limitadas. Inscripción gratuita. Matrícula de 100 €. Incluye: material de trabajo, certificado de asistencia y diploma de aprovechamiento.

Fecha de inscripción: del 20 al 22 de noviembre de 2006. Fecha de realización: del 23 al 25 de noviembre de 2006. Lugar de realización: CEBRESA, S.L. - C/Alfonso de Aragón, 10 - 38001 Santa Cruz de Tenerife.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

GARRIGUES

ES COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente, donde queda anotada. La expido para **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.**, según interviene, el mismo día de su otorgamiento, en cinco folios de papel de timbre de uso exclusivo notarial, serie 7Q, número 8608414, sus tres correlativos precedentes y el 8608410, que se formaliza.- DOY FE.

Manuel José Ruiz





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2
Y MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD
Y
MERCANTILES DE CANARIAS**

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro virtud INSCRIBO el CAMBIO de DENOMINACIÓN y la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 1º de sus Estatutos en la Hoja TF-4592, Folio 030 del Tomo 1937 de la Sección General, Inscripción 40ª.-

Asimismo certifico que no existe presentado en el Libro Diario de Operaciones ningún documento relacionado con la Sociedad de esta Hoja.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes”.-

“Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción.”

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil siete

EL REGISTRADOR

Fdo.- Fernando Cabello de los Cobos y Mancha



